



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



138.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 19-23 de junio de 2006

RESOLUCIÓN

CE138.R11

LA DISCAPACIDAD: PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DERECHO AL GOCE DEL GRADO MÁXIMO DE SALUD QUE SE PUEDA LOGRAR Y OTROS DERECHOS RELACIONADOS

LA 138.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Visto el informe sobre “La discapacidad: prevención y rehabilitación en el contexto del derecho al goce del grado máximo de salud que se pueda lograr y otros derechos relacionados” (documento CE138/15),

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo que adopte una resolución redactada en los siguientes términos:

El 47.º CONSEJO DIRECTIVO,

Visto el informe “La discapacidad: prevención y rehabilitación en el contexto del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y otros derechos relacionados” (documento CD47/__) y la resolución WHA58.23 de la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS (2005) sobre la discapacidad;

Teniendo en cuenta que en la Región de las Américas actualmente viven, aproximadamente, 60 millones de personas con algún tipo de discapacidad;

Consciente de que la discapacidad puede surgir de riesgos perinatales y del parto, las enfermedades crónicas, la malnutrición, los accidentes de todo tipo, la violencia, los conflictos armados, los riesgos laborales, la pobreza, el abuso de drogas y sustancias y el envejecimiento de la población;

Subrayando que las personas con discapacidades frecuentemente tienen un limitado acceso físico y económico a tratamientos, medicamentos esenciales, bienes y servicios de salud y rehabilitación de buena calidad y en pie de igualdad respecto a otros seres humanos;

Recordando la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, ratificada oficialmente en la 54.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2001, y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la resolución CD43.R10 del Consejo Directivo de la OPS (2001) en la que se exhorta a los Estados Miembros a que actualicen las disposiciones jurídicas que protegen los derechos humanos de las personas con discapacidades mentales;

Teniendo en cuenta los esfuerzos que se están llevando a cabo en las Naciones Unidas para formular la “Convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad”, y

Teniendo presente, la Declaración AG/DEC.50 (XXXVI-0/06) “Decenio de las Américas: por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad” (2006-2016), aprobado por la Asamblea General de la OEA en su XXXVI periodo ordinario de sesiones celebrado en Santo Domingo, República Dominicana,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que:
 - a) consideren ratificar o suscribir la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA) y que sensibilicen al público en general con relación a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidades;
 - b) adopten políticas, estrategias, planes y programas nacionales sobre discapacidad, su prevención y rehabilitación que respeten los estándares internacionales sobre discapacidad tales como las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;
 - c) adopten un modelo de rehabilitación integral, cuyo objetivo primario sea prevenir, minimizar o revertir las consecuencias de las pérdidas o alteraciones funcionales e incidir sobre los factores que impidan la participación plena;

- d) adopten medidas para facilitar el uso y accesibilidad, con seguridad, de todas las personas a las infraestructuras y espacios compartidos, públicos y privados, urbano y rural, incluyendo el mobiliario y equipamiento de apoyo, transporte, comunicación e información, en especial con relación a los servicios de salud y rehabilitación necesarios para mantener la capacidad funcional;
- e) promuevan la creación de programas y estrategias comunitarias de rehabilitación con la participación de las organizaciones de personas con discapacidades que estén vinculadas a la atención de salud en sus diferentes niveles e integradas en el sistema de salud;
- f) promuevan el desarrollo de políticas y programas de salud que contemplen la prevención y detección de las discapacidades, la intervención temprana, el asesoramiento a las familias y a las personas con discapacidad, y la inclusión de las mismas en todas las iniciativas de salud;
- g) promuevan la prestación de atención médica apropiada, oportuna y eficaz, para las personas con discapacidad, incluyendo el acceso a los diagnósticos, a los servicios de rehabilitación, así como a servicios que proporcionen tecnologías de asistencia técnica que faciliten la independencia funcional de las personas con discapacidad con la finalidad de lograr su integración social;
- h) consideren garantizar el acceso a las prestaciones básicas que requieran, según su grado de dependencia, a las personas que no pueden valerse por sí mismas en la realización de las actividades de la vida diaria;
- i) resguarden los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluidos el acceso en igualdad de condiciones a la atención a la salud, educación, vivienda y empleo;
- j) promuevan el respeto a los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y combatan estereotipos, prejuicios y prácticas dañinas relacionadas con las personas con discapacidad;
- k) fortalezcan y desarrollen los servicios de rehabilitación, para la atención de todas las personas, independientemente de su discapacidad, a fin de que logren alcanzar y mantener un nivel óptimo de funcionamiento, autonomía y bienestar;
- l) promuevan la investigación sobre las causas de discapacidad y medidas efectivas para prevenirlas, que incluya la implementación de metodologías de registro y análisis del dato de discapacidad;

- m) revisen sus legislaciones sobre discapacidad y las adecuen de conformidad con la normativa y estándares internacionales aplicables;
 - n) participen y colaboren en el Comité Especial encargado del proceso de formulación de la “Convención internacional amplia e integral de las Naciones Unidas para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad”, y en el Comité de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
2. Solicitar a la Directora que:
- a) consolide y fortalezca el compromiso de la OPS de cooperar con los Estados Miembros para promocionar y proteger la calidad de vida de las personas con discapacidades, su goce al grado máximo de salud física y mental que se pueda lograr y otros derechos, en especial incorporando en todos sus programas e iniciativas la información necesaria y estadísticas sobre este tema;
 - b) promueva estudios de incidencia, prevalencia y causa de las discapacidades como base para la formulación de estrategias para la reducción de factores de riesgo, de prevención, tratamiento y rehabilitación;
 - c) facilite la colaboración de los Estados Miembros con entidades docentes, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, especialmente las organizaciones de personas con discapacidades y de aquellas que promuevan la protección y el respeto de las personas con discapacidad para implementar medidas que contribuyan a reducir los factores de riesgo que llevan a la discapacidad y protejan el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr y otros derechos de las personas con discapacidades;
 - d) consolide y fortalezca la colaboración técnica de la OPS con los comités, órganos y relatorías del sistema de Naciones Unidas e interamericano vinculados a la protección de los derechos de las personas con discapacidades tales como el Comité especial encargado del proceso de formulación de la “Convención internacional para proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad”, y el Comité de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, entre otros.

(Octava reunión, 22 de junio de 2006)